MARIA PILAR VILLANUEVA CAMPAÑA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 17/11/2025
HASH: fa239f2e5a727c8c16f6a636d9056578

Expediente n.º: 1534/2025
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2024-2027 vigente, actualizado a 2025 contempla subvenciones en concurrencia competitiva para actividades deportivas.

Vista la providencia de alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, que contemplaba una tramitación ordinaria del procedimiento.

Visto el informe jurídico en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

RESULTANDO, que se ha redactado la convocatoria que regula las bases para la concesión de estas subvenciones, en la que se establece que el procedimiento que se seguirá será el procedimiento de concurrencia competitiva mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, contemplado en el artículo 16.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no teniendo el carácter de abierta y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 236, de fecha 14 de octubre de 2021.

RESULTANDO que, dado que, a día de hoy, el periodo que resta hasta finalizar el presente ejercicio presupuestario puede resultar insuficiente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas.

RESULTANDO que, en aras de garantizar el cumplimiento de los plazos legales, así como de evitar consecuencias gravosas para los posibles beneficiarios delas ayudas, y atendiendo en todo momento a los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, se estima necesario que esta convocatoria de subvenciones se acoja a la tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO que, se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3410.48000 "*Subvención a asociaciones diversas*", si bien, dada la necesidad de tramitarla convocatoria de forma anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

CONSIDERANDO que, la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal y como exige el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO que, se ha fiscalizado favorablemente.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que se adjunta en materia de deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, contemplado en el artículo 16.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y subordinar la autorización del gasto al crédito del ejercicio en el cual se autorice, habilitando la aplicación presupuestaria correspondiente e importe previsto.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón, sección provincial*, cuyo texto figura como Anexo.

Tercero. - Publicar la resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [*https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es*].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE 2025

La Constitución Española de 1978 establece que: "*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio*".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, en su artículo 25.2.l) establece como competencias propias de los municipios, la promoción del deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2024-2027 vigente, actualizado a 2025, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para actividades deportivas.

Así, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en su intención de mantener el pleno desarrollo de los vecinos del municipio, considera necesario el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que cree conveniente promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 236, de 14 de octubre de 2021 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén establece para la presente convocatoria, una lista de criterios para el otorgamiento de la subvención, determinándose la elección de unos y otros en la convocatoria.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones*".

Por su parte, el artículo 27.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de La Puebla de Alfindén, emplaza a la convocatoria la acreditación de la aplicación del prorrateo.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31

Se prevé que en la presente convocatoria se pueda acudir a la técnica del prorrateo, en caso de resultar necesario, en sustitución de los criterios de valoración, dada la heterogeneidad de las asociaciones del municipio, y que se han eliminado algunos gastos subvencionables que se estaban repercutiendo a los asociados, de forma que, a pesar de los cambios, se dé cierta continuidad y seguridad jurídica a la subvención.

1. - OBJETIVO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objetivo fomentar y apoyar el deporte y el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y contribuir al mantenimiento de las mismas.

La finalidad de la subvención será apoyar a las asociaciones, clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro, con domicilio en La Puebla de Alfindén, en los gastos en que hayan incurrido por el ejercicio de actividades y aquellos de carácter indubitado para el mantenimiento de las asociaciones, evitando de esta manera que desaparezcan.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 "*Subvención a asociaciones diversas*", del presupuesto municipal vigente, sin que esté previsto el incremento de dicha cuantía.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, con personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, entre los que se encuentran los siguientes:

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31

- Estar legalmente constituida conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
- Tener su domicilio social en La Puebla de Alfindén.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón.
- Que los fines de la asociación sean, principalmente, el fomento de la práctica físico-deportiva, participación en competiciones deportivas, desarrollo de actividades físico-deportivas y similares.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. (Se entenderá que se hallan al corriente con el Ayuntamiento, cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario).
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar el cumplimiento del artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS E INGRESOS.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en **régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo**, entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, del importe global máximo de subvención establecido en la misma, atendiendo a los gastos presentados y aprobados por la comisión de valoración.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

El importe individual de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto aprobado por la Comisión de Valoración.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31

Las subvenciones que se concedan en este ámbito son incompatibles con otras líneas de subvención del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por lo que las asociaciones que presenten solicitud en esta convocatoria no podrán participar en otras líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ni establecer ningún tipo de convenio de colaboración, que implique la obtención de financiación por parte de este Ayuntamiento.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables en esta convocatoria todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución haya o hubiera tenido lugar entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre del año 2025**, así como los gastos en que hayan incurrido dichas asociaciones para el ejercicio de su actividad general. También serán subvencionables aquellas actividades correspondientes a períodos de pretemporada, que no hayan sido previamente financiadas en el ejercicio anterior, los cuales podrán tener fechas desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. (Ver apartado 12 sobre normas a tener en cuenta en relación con los justificantes de gasto).

Para considerar gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. (Ver apartado 12 sobre normas a tener en cuenta en relación con los justificantes de pago).

Serán **objeto de subvención** aquellas actividades que cumplan alguno de los siguientes **objetivos:**

- La participación de las asociaciones o clubes en competiciones oficiales federadas, o eventos deportivos.
- La organización y desarrollo de torneos y eventos deportivos en el municipio, en especial aquellos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a socios o abonados.
- La realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.

Por tanto, se considerarán **gastos subvencionables** los siguientes:

- Arbitrajes y fichas federativas.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31

- Material deportivo y equipamiento específico de la actividad. Excepcionalmente, se admitirá indumentaria y equipamiento de uso individual, siempre que no hayan sido financiadas por otra vía. Se deberá presentar declaración responsable de que no se está cobrando esas equipaciones a los usuarios participantes.
- Publicidad y comunicación de las actividades y de la asociación y material promocional relativos a la actividad subvencionadas.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas de empresas de transportes para desplazamientos al lugar de desarrollo de la actividad, torneo, etc..
- Montaje y organización del evento deportivo (Cronometraje, dorsales, ambulancias, seguro RC para el evento, alquiler de instalaciones deportivas…).
- Nóminas y Seguridad Social de entrenadores, monitores, etc. de la asociación.
- Gastos en trofeos siempre que se trate de gastos derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones en la localidad y no se traten de gastos suntuarios, entendiendo como tales, aquellos que se consideran excesivos, lujosos y no necesarios.
- Gastos correspondientes a los avituallamientos o alimentación si forman parte de la actividad subvencionada y/o están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva. Se entenderá por avituallamiento productos como agua, bebidas isotónicas, refrescos, fruta, barritas energéticas o similar). No será subvencionable ágapes o comidas posteriores al evento, por no considerarse estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos que no superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que no exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y no superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otro gasto que la Comisión de Valoración estime que está directamente relacionado con la actividad, y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario para llevar a cabo su actividad.

Quedan **excluidos** de percibir la subvención:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo. No serán subvencionables picoteos, comidas de hermandad, consumiciones de bebidas o alimentación, o cualquier otro gasto que no sea estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31

- Indumentaria y equipamiento de uso individual, que ya haya sido financiada por otras vías.
- Gastos de trofeos o detalles para los participantes derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones fuera de la localidad y que sean considerados suntuarios, entendiendo como tales, aquellos que se consideran excesivos, lujosos y no necesarios.
- Gastos en combustible.
- Premios en metálico de cualquier tipo o en especie.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de gestión, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, suministros energéticos… etc.).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Inversiones en bienes inventariables, adquisición de inmuebles.
- Gastos relativos a bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo su sede electrónica http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0. Por ello, las asociaciones deberán disponer de certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El plazo para presentar las solicitudes será **de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón,* sección provincial. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los solicitantes presentarán junto con la solicitud la cuenta justificativa de los gastos para los que solicita subvención. Dicha cuenta justificativa adquirirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0).

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, SUBSANACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Será necesario presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTES 2025 (ANEXO I)

- DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditación del cumplimiento del artículo 9.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (incluido en el Anexo de solicitud).

- En caso de incluir INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO DE USO INDIVIDUAL como gasto subvencionable, declaración responsable de que esas equipaciones que van a ser subvencionadas, no han sido financiadas previamente por otra vía (no abonadas ni por otras administraciones públicas ni por los participantes de la actividad). (incluido en el Anexo de solicitud).

- En aplicación del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social. (incluido en el Anexo de solicitud).

Este requisito se comprobará/acreditará con carácter previo a la propuesta de resolución; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar los mismos.

Cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, se considere necesario para su adecuada resolución.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31

- **ACREDITACIÓN DEL PODER DE REPRESENTACIÓN (ANEXO II)**, que se efectuará mediante:

 - Documentación acreditativa de que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder suficiente, es decir, **certificado expedido por el secretario de la entidad y acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad**, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

 - DNI del representante.

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS (ANEXO III)** en la concesión de la subvención (una memoria por cada actividad/proyecto), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Asociación, en el que se indique el importe de los gastos en que se ha incurrido.

Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, siempre que sea posible. En caso de no aportarlo, justificar el motivo.

En esta memoria se incluirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto para el que se solicita la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. El falseamiento de estos términos podrá dar lugar a un expediente de reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de interés de demora.

- **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROYECTO (ANEXO IV)** para el que se solicita subvención (una cuenta justificativa por cada actividad/proyecto), que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, para lo que se deberán indicar los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, y de su pago, según las normas previstas en el **anexo**, con identificación del acreedor y del nº del documento, concepto detallado, actividad, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- FICHA DE TERCEROS (se presentará el original solo en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o cuando ésta haya sufrido modificaciones).

Subsanación:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31

Administraciones Públicas. Considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, debe tenerse en cuenta que, si la asociación no accede a la notificación electrónica practicada en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que la misma ha sido rechazada.

Fiscalización posterior:

Adicionalmente, antes de que concluya el ejercicio **2026**, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos que justifican los gastos en que se ha incurrido y los justificantes de pago en originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida, que deberán cumplir las normas indicadas en los apartados anteriores.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro de la convocatoria y se elegirá a las asociaciones que deberán presentar dicha documentación. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos (originales o copias compulsadas) justificativos.

En el caso de que el beneficiario presente incompleta la documentación justificativa que lo acredita, el Ayuntamiento le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

8.- REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en los casos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

Cuando se produzca la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, resolución o acuerdo de concesión o convenio, los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

En ambos casos se exigirá el interés de demora que corresponda desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, atendiendo a lo establecido en el apartado siguiente.

En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere los 25 euros.

En los casos de devoluciones voluntarias y en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, si el beneficiario no hubiera ingresado los intereses de demora, pero hubiera ingresado el principal correspondiente, éstos no se exigirán cuando su importe no supere 20 euros.

En cuanto a las correcciones financieras, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, salvo lo previsto en el apartado noveno de esta convocatoria.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para, en su caso, proceder a la devolución de los fondos sobrantes. El falseamiento de estos términos podrá dar lugar a un expediente de reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de interés de demora.

- Tener por objeto la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar debidamente su realización o imposibilidad de realización ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

- En caso de subvencionar bienes inventariables, (**aquellos que tienen una duración superior a 1 año)** deberán destinarse a fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 2 años, y **podrán estar sujetos a inspección posterior.**

- **Incluir en su página web o realizar la difusión de la financiación recibida cuando la subvención sea superior a 3.000 euros, que estará sujeto a comprobación.** En caso de incumplimiento supondrá una penalización del 4% de la subvención concedida con un importe máximo de **500 euros.**

- **No disolver la asociación** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, **siendo de 4 años, a contar desde** el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por el beneficiario o en el caso de infracciones, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a las de control financiero, así como a los demás previstos en la vigente legislación y que fueran necesarios.

- Proporcionar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para el seguimiento y control de la evolución de las subvenciones.

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31

mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

- Relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre.

10.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y PAGO.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Dado que se presenta la cuenta justificativa junto con la solicitud el Ayuntamiento realizará el anticipo del 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario tenga alguna deuda contraída con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será la Alcaldía.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal delegado de deportes, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su estudio y valoración.

La **Comisión de Valoración** emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por la Coordinadora de Deportes del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y la Técnico de Subvenciones (o quienes les sustituyan), quien redactará la propuesta de concesión de ayudas. Adicionalmente, se podrá solicitar la asistencia de otros empleados públicos para formar parte de dicha comisión.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver e interpretar cualquier discrepancia o cuestiones no contempladas en la aplicación de los criterios establecidos. A su vez, en el caso de que, tras haber requerido aclaración a la Asociación, no quede claro el emplazamiento o el número de participantes, la Comisión podrá acordar no puntuar dicha actividad u otorgar la mínima puntuación

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución habrá de ser motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la línea de actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas con mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, pasado este plazo se entenderá como aprobadas las solicitudes.

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la publicación se identificará a los solicitantes y beneficiarios por el número de registro de la solicitud y por el documento de identificación fiscal.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. El transcurso de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. OTRAS NORMAS A TENER EN CUENTA

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que **superen el valor de mercado comprobado por la Administración**, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los **relativos a dietas y locomoción de personal** en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los JUSTIFICANTES DE GASTO que se posean no se aportarán con la documentación presentada, si bien, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser: FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán ***incluir los datos fiscales de ambas partes*** y el detalle del gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tiques.

2. **GASTOS DE PERSONAL**: deberán acompañarse de las **nóminas**, que deberán expresar claramente el **nombre y los dos** apellidos del trabajador, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

3. **GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS**. Cuando los desplazamientos sean realizados por personas sujetas a la asociación mediante un acuerdo de incorporación de voluntariado, y resulten subvencionables, los gastos de locomoción habrán de mostrar la realidad del desplazamiento y su vinculación con el proyecto de la entidad y su colaboración voluntaria.

Sólo en este caso se tendrán en cuenta estos gastos de locomoción con vehículo propio (deberá estar especificado modelo y matrícula). El importe máximo subvencionable será el resultado de multiplicar 0.19 euros por el número de kilómetros recorridos. Si se trata de transporte público habrá que justificar con facturas, billetes o documentos equivalentes. En estos gastos se podrán incluir también gastos de peajes, aparcamientos u otros relacionados con el desplazamiento.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

* Las facturas y otros justificantes de gasto deberán tener fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, o si se trata de gastos de pretemporada, de fechas comprendidas entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024 que no se hayan incluido en periodos anteriores.

Los JUSTIFICANTES DE PAGO no se aportarán junto a la documentación presentada, si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31

beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación del número o números de facturas a que corresponde; y el importe pagado.

Tendrán que tener fecha límite antes de la justificación de las subvenciones.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- transferencia bancaria.
- cheque nominativo o adeudo.
- recibo domiciliado.
- extracto de movimientos bancarios.
- Bizum.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra…etc.** se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada,** la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar: fotocopia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31

Para el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentará copia del Modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos, nombre y NIF del perceptor, así como importe bruto percibido e importe de la retención y mes.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 euros, éstos deberán incluir recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:

- Nombre y NIF de la persona o empresa emisora de la factura.
- Nombre y NIF del receptor del pago.
- Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.
- Fecha de pago, firma y sello.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Las asociaciones podrán subcontratar al 100% la realización y ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.

*Para poder considerar subvencionable el gasto, los justificantes de pago deberán tener fecha anterior a 31 de diciembre de 2025.

13. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31

Ministerio de Hacienda y Función Pública, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/transparency), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTES - 2025

DATOS de la ASOCIACIÓN:

NIF	**NOMBRE-RAZÓN SOCIAL**		
DIRECCIÓN completa		**CP**	**MUNICIPIO**
TELÉFONO	**Dirección de correo electrónico**		

DATOS del Presidente/a-Representante

NOMBRE	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**NIF**
DIRECCIÓN completa		**C.P.**	**PROVINCIA**
LOCALIDAD	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden solicita una ayuda para el proyecto presentado y acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, para lo que presenta:

- **ACREDITACIÓN DEL PODER DE REPRESENTACIÓN**, que se efectuará mediante:
 - Documentación acreditativa de que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder suficiente, es decir, **certificado expedido por el secretario de la entidad (Anexo certificado de representación) y acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad**, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.
 - **DNI del representante**.

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS** en la concesión de la subvención (una memoria por cada actividad/proyecto), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Asociación, en el que se indique el importe de los gastos en que se ha incurrido.

 Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, siempre que sea posible. En caso de no aportarlo, justificar el motivo.
 En esta memoria se incluirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto para el que se solicita la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. El falseamiento de estos términos podrá dar lugar a un expediente de reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de interés de demora.

- **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROYECTO** para el que se solicita subvención (una cuenta justificativa por cada actividad/proyecto), que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, para lo que se deberán indicar los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, y de su pago, según las normas previstas en el **anexo**, con identificación del acreedor y del nº del documento, concepto detallado, actividad, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, se considere necesario para su adecuada resolución.
- **FICHA DE TERCEROS** (se presentará el original solo en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o cuando ésta haya sufrido modificaciones).

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En caso de que la ficha de terceros ya obre en poder del Ayuntamiento o no se haya modificado ningún dato, la Asociación solicita que se abone en la cuenta corriente que figura a su nombre:

Nombre de la Caja o Banco:_____

IBAN	COD. BANCO	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que NO se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

3. Que, en el caso excepcional de incluir indumentaria y equipamiento de uso individual específica de la actividad como gasto subvencionable, no ha sido financiada con anterioridad por los participantes de la misma ni por otras vías.

En _____ a __ de _____ de 202_.

El Presidente/a

En aplicación del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Este requisito se comprobará/acreditará con carácter previo a la propuesta de resolución; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar los mismos.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018- AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Pueblan de Alfinden, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es .*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web* http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datoso en el área de registro del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO II: CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./Dña. _____

Con DNI _____, en calidad de Secretario/a de la

ASOCIACIÓN: _____,

con CIF Nº : _____

y domicilio a efectos de notificaciones:_____

CERTIFICA

La Asociación se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y los datos que constan en la misma

Que los cargos actuales son los siguientes, para lo cual **adjunto el acta del nombramiento (en caso de no constar en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento)**

Presidente/a_____

Secretario/a_____

Tesorero/a _____

Y para que conste donde proceda, firmo el presente, con el visto bueno del presidente de la Asociación.

En La Puebla de Alfindén, a _____de _____de 202__.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

_____ _____

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31

ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO / ACTIVIDAD

(Se presentará una ficha por cada actividad)

EXPLICAR Y DETALLAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.Explicar en qué consiste la actividad (horas yo número de sesiones, calendario o fechas de realización de la actividad, número de participantes):

2. Nº y tipo de personas beneficiadas:

3. Desarrollo y funcionamiento de la actividad:

4. Resultados las actividades programadas y realizadas:

5. Relevancia y repercusión de las actividades realizadas:

Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto o actividades realizadas (.pdf. -jpg – mp4) en la medida en que sea posible. **En caso de no aportarlo, justificar el motivo**.

PRESUPUESTO DE GASTO DETALLADO

Total presupuesto: _____ **€**

(La realización completa del proyecto y la suma de las cantidades de todos los conceptos que se incluyan en la cuenta justificativa, son las que deberán ser justificadas posteriormente, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.)

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31

- Arbitrajes y fichas federativas
- Material deportivo y equipamiento específico de la actividad (Excepcionalmente, indumentaria y equipamiento de uso individual, **NO** financiado por otra vía)
- Publicidad y comunicación de las actividades y de la asociación y material promocional relativos a la actividad subvencionadas.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas de empresas de transporte para desplazamientos al torneo o lugar dónde se desarrolle la actividad.
- Montaje y organización del evento deportivo (Cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas…).
- Nóminas y Seguridad Social de entrenadores, monitores, etc. de la asociación.
- Gastos de trofeos (derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones en la localidad y no gastos suntuarios).
- Gastos correspondientes a los avituallamientos o alimentación si forman parte de la actividad subvencionada y/o están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva. (Agua, bebidas isotónicas, refrescos, fruta, barritas energéticas o similar).
- Gastos que no superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que no exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y no superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Total ingresos, ayudas, subvenciones o recursos específicos recibidos para esta actividad

El falseamiento de estos términos podrá dar lugar a un expediente de reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de interés de demora.

(Se recuerda que la concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada)

._____**€**

Tipo de ingreso, ayuda o recurso recibido	**Importe**	**Tipo de ingreso, ayuda o recurso recibido**	**Importe**
	€		€

Total subvención solicitada _____**€.**

(diferencia entre total presupuesto y total de ingresos, ayudas o recursos específicos):

El Presidente/a.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA-CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

(Se presentará una ficha por cada actividad)

D./D.ª _____SECRETARIO de la asociación_____
_____ _____con CIF _____
En relación con la solicitud presentada para la concesión por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de una subvención en materia de _____ _____ejercicio _____

CERTIFICA

Que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita esta subvención, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, han sido abonados cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria.

No se incluyen justificantes de gasto cuyo pago en efectivo se haya realizado por importe superior a 300 €.

Que he incluido en mi página web _____ o he realizado la difusión de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén**. (cuando el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000 €)**

Los gastos realizados con cargo a la citada subvención son los siguientes:

DEBEN RELLENARSE TODOS LOS CAMPOS, si no está rellenado se desestimará el gasto, en caso de no ajustarse con ninguno de ellos especificarlo)

Se podrán añadir columnas para aclarar detalles del gasto, pero como mínimo deberá constar todas las columnas y no serán válidos relaciones adjuntadas a este Anexo**, debiendo estar firmadas todas las hojas por el presidente/a y secretario/a.**

- ***Observaciones:***
- *Cuando el importe total de la factura sea diferente al importe imputado a la subvención, se podrá especificar esta circunstancia añadiendo una columna en la que se especifique el importe imputado a esta subvención. (**En el caso de haber gastos subvencionables con % subvencionables, indicar en la cuenta justificativa el importe total de la factura Con posterioridad el Ayuntamiento aplicará el límite de % indicado en la convocatoria).***
- *Cuando el tipo de gasto a incluir no encaja en los apartados anteriores, se deberá especificar y aclarar el tipo de gasto.*
- *La cuenta justificativa deberá tener todos los campos rellenados y deberá permitir identificar y cuantificar cada unidad de gasto*
- *Ejemplos*

 ***Concepto de gasto**: debe permitir ver con claridad, en qué se ha gastado, cuánto se ha gastado, equipos, número de jugadores o participantes; carrera, torneo o competición en la que han participado, y equipo contra el que han jugado o torneo en que se ha jugado y contra quién se ha jugado, fechas de realización etc..*

 ***Si en el justificante de gasto se han incluido / adquirido varios conceptos,** se detallará y desglosará en la casilla de concepto de gasto de la cuenta justificativa, para que permita ver si los gastos incluidos son subvencionables o no.*

 ***Nóminas**: el importe deberá estar desglosado e individualizado para cada uno de los entrenadores, monitores de la actividad, de modo que permita identificar a quién pertenece la*

Cód. Validación: 5QRP2X7TX4KM637A5NJ7R5
Verificación: https://lapueblaalfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31

nómina, trabajo desempeñado y equipo entrenado.
***Seguridad Social**, deberá estar desglosado para cada uno de monitores, entrenadores, de modo que permita identificar a quién pertenece dicha seguridad social, trabajo o equipo al que está destinado su puesto de trabajo, y mes al que corresponde.*

Nombre actividad	**Tipo de doc. /factura/ nómina/ RNT (seguros sociales) ***	**Emisor/ Acreedor/ Nombre trabajador o tercero / Seguridad Social,**	**Nº factura /documento/ mes**	**Fecha factura/ documento/ nómina/ mes de la S.S.**	**Fecha pago/cargo en cuenta**	**Concepto de gasto (trasladar el detalle y unidades del gasto que aparece en el justificante. Aclarar qué se ha comprado/ gastado, para qué se ha comprado/ gastado y cuantas unidades se han comprado/gastado, y/o e**	**Importe total *(ver observaciones)**

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladelfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31

Que el total de los gastos asciende a _____ €

Solicita una subvención de: _____ €

En relación con las ayudas recibidas para esta actividad/proyecto

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM63I7A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31

___ **SI** ha obtenido subvenciones y ayudas, recursos o ingresos públicos o privados para financiar los gastos (no incluir la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén).

Nombre entidad concedente: _____
Importe: _____

__**NO** ha recibido subvención o ayudas de otras entidades públicas o privadas con destino a esta actividad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr./a Presidente/a.

En La Puebla de Alfindén, a ___de _____ de 202_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. : _____

Fdo: _____

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31

ANEXO. OTRAS NORMAS A TENER EN CUENTA

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención (31 de diciembre de 2025).

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que **superen el valor de mercado comprobado por la Administración**, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los **relativos a dietas y locomoción de personal** en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los JUSTIFICANTES DE GASTO que se posean no se aportarán con la documentación presentada, si bien, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser: FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán ***incluir los datos fiscales de ambas partes*** y el detalle del gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tiques.

2. **GASTOS DE PERSONAL**: deberán acompañarse de las **nóminas**, que deberán expresar claramente el **nombre y los dos** apellidos del trabajador, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

3. **GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS**. Cuando los desplazamientos sean realizados por personas sujetas a la asociación mediante un acuerdo de incorporación de voluntariado, y resulten subvencionables, los gastos de locomoción habrán de mostrar la realidad del desplazamiento y su vinculación con el proyecto de la entidad y su colaboración voluntaria.

Sólo en este caso se tendrán en cuenta estos gastos de locomoción con vehículo propio (deberá estar especificado modelo y matrícula). El importe máximo subvencionable será el resultado de multiplicar 0.19 euros por el número de kilómetros recorridos. Si se trata de transporte público habrá que justificar con facturas, billetes o documentos equivalentes. En estos gastos se podrán incluir también gastos de peajes, aparcamientos u otros relacionados con el desplazamiento.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

* Las facturas y otros justificantes de gasto deberán tener fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, o si se trata de gastos de pretemporada, de fechas comprendidas entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024 que no se hayan incluido en periodos anteriores.

Los JUSTIFICANTES DE PAGO no se aportarán junto a la documentación presentada, si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación del número o números de facturas a que corresponde; y el importe pagado.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31

documentos siguientes:

- transferencia bancaria.
- cheque nominativo o adeudo.
- recibo domiciliado.
- extracto de movimientos bancarios.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra…etc.** se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada,** la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar: fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

Para el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentará copia del Modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos, nombre y NIF del perceptor, así como importe bruto percibido e importe de la retención y mes.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 euros, éstos deberán incluir recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:

- Nombre y NIF de la persona o empresa emisora de la factura.
- Nombre y NIF del receptor del pago.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31

- Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.
- Fecha de pago, firma y sello.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Las asociaciones podrán subcontratar al 100% la realización y ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.

*Para poder considerar subvencionable el gasto, los justificantes de pago deberán tener fecha anterior al fin del plazo de justificación, que en este caso es el 31 de diciembre de 2025.

Cód. Validación: 5S3RZ2X7TX4KM637A544NJ7R5
Verificación: https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31